



# MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 1 de 7

CONVENIO No. 1-2020

## CONVENIO DE COOPERACION EN CALIDAD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANSARE Y EL COMITÉ DE CUERPO BOMBERIL DE SANSARE, EL PROGRESO

En la cabecera del municipio de Sansare departamento de El Progreso, el dieciocho de febrero de  
dos mil veinte:

### CONSIDERANDO (I)

Que es deber de todos los guatemaltecos contribuir con el desarrollo educativo, cultural, deportivo, social, económico, político y ambiental del país, a fin de que desaparezcan las barreras que han ocasionado división, discriminación, conflictos y marginación entre las familias guatemaltecas y que se promueva el desarrollo integral sostenible para todos los habitantes del país;

### CONSIDERANDO (II)

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, con autoridades electas directa y popularmente, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local;

### CONSIDERANDO (III)

Que el Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República reconoce y establece en sus artículos 18 y 19, que los vecinos pueden constituirse legalmente en asociaciones o comités;

### CONSIDERANDO (IV)

Que se tiene a la vista la solicitud dirigida al señor Alcalde Municipal de Sansare, por parte del COMITÉ DE CUERPO BOMBERIL DE SANSARE, EL PROGRESO, donde solicitan apoyo económico mensual para su funcionamiento en la estación número NOVENTA (90), que funciona en la cabecera del municipio de Sansare;

-----

**¡Administrando Juntos con el Pueblo!**



# MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 2 de 7

CONVENIO No. 1-2020

## CONSIDERANDO (VII)

Que el COMITÉ DE CUERPO BOMBERIL DE SANSARE, EL PROGRESO es una organización no gubernamental de carácter no lucrativa y que los bomberos son personas de reconocida laboriosidad y de mucha confianza para la comunidad, por ello, son merecedores de brindarles el apoyo que se encuentre al alcance y dentro de las posibilidades económicas de la Municipalidad de Sansare;

## CONSIDERANDO (VIII)

Que se tuvo a la vista la solicitud planteada por la comandancia de los Bomberos Municipales Departamentales de Sansare donde solicitan un aporte mensual para gastos de la estación, llantas de unidades, combustible, servicios de las unidades y pagos de salarios mensuales, y adjuntan proyecciones mensuales y anuales con la documentación de respaldo;

## CONSIDERANDO (IX)

Que el señor Alcalde Municipal de Sansare en cumplimiento a lo acordado por el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2020, según consta en Acta número 13-2020, Punto Tercero, se estableció que se faculta al señor Alcalde Municipal de Sansare, para que establezca los lineamientos claros y precisos a efecto de suscribir un convenio de cooperación con el COMITÉ DE CUERPO BOMBERIL DE SANSARE, EL PROGRESO.

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Sansare, en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad de Sansare, departamento El Progreso, en ejercicio de las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, acerca de la autonomía municipal, con base a lo establecido en los Artículos 3, 33, 35 literales s), u), w) y z); y además, en los artículos 52 y 53 literales a), b), d), e), l) m), n), v) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República;

**¡Administrando Juntos con el Pueblo!**





# MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 3 de 7

CONVENIO No. 1-2020

## RESUELVE:

Autorizar el presente convenio que se denominará como: **CONVENIO DE COOPERACION EN CALIDAD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE**, de mutuo acuerdo con la Presidenta de la Junta Directiva del COMITÉ DE CUERPO BOMBERIL DE SANSARE, EL PROGRESO. Para ello se establecen las siguientes términos de referencia en base a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: DE LOS OTORGANTES:** Comparecemos por una parte, **ALEX DONALDO CASTAÑEDA MEJÍA**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número: Un mil ochocientos sesenta y cinco espacio cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho espacio cero doscientos seis (1865 45738 0206), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre y representación de la Municipalidad de Sansare del departamento de El Progreso, en mi calidad de Alcalde Municipal, cargo que acredito con el Acuerdo de Nombramiento Número cero cero seis guion dos mil diecinueve No.(006-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de El Progreso, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guión dos mil veinte (04-2020); señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones: la Municipalidad de Sansare departamento de El Progreso; y, **FLOR MARICELA VEGA GUDIEL DE DE LEÓN**, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Profesora de Educación Primaria Intercultural, de este domicilio, quien me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación un mil novecientos sesenta y uno espacio veinticinco mil cuatrocientos cinco espacio un mil ochocientos cinco (1961 25405 1805) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del COMITÉ DE CUERPO BOMBERIL DE SANSARE, EL PROGRESO, calidad que acredita con copia simple del Acta Notarial de Nombramiento autorizada en el municipio de

**¡Administrando Juntos con el Pueblo!**



# MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 4 de 7

CONVENIO No. 1-2020

Sansare con fecha nueve de enero de dos mil veinte ante los oficios de la Notaria Gredys Yurisma Rodas Juárez, registrada en la Municipalidad de Sansare con número de Acta número ochenta y seis guión dos mil veinte (86-2020), de fecha nueve de enero de dos mil veinte, quien en el presente convenio se denominará como **EL COMITÉ**; señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones: Barrio Pueblo Abajo, Carretera hacia aldea Buena Vista, municipio de Sansare departamento de El Progreso. Manifestamos los otorgantes ser de los datos de identificación consignados y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACION EN CALIDAD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL. A) PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANSARE:** La establecida en los todos los **CONSIDERANDOS** y el **POR TANTO**, del presente convenio. **BASE LEGAL. B) PARA EL COMITÉ:** La documentación presentada donde se establece la fundación de EL COMITÉ, según consta en testimonio de escritura pública número ciento sesenta (160) autorizada en la ciudad de Guastatoya departamento de El Progreso, el día ocho de septiembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Edgar Amílcar Moreno Castillo; certificación de la inscripción municipal de personería jurídica de EL COMITÉ, extendida en el municipio de Sansare con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, por Ferdy Renato Calderón López, Secretario Municipal con el Visto Bueno de Alex Donaldo Castañeda Mejía, Alcalde Municipal, y, que consta en el libro número dos de Registros e Inscripciones de Personería Jurídica de COCODES Y COMITÉS, folio cero ochenta y cuatro bajo la partida número cero ochenta y tres guión dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Con este convenio se garantiza el correcto y transparente uso de los recursos financieros adjudicados en calidad de fondos no reembolsables a favor de **EL COMITÉ**, en base a lo establecido en todo el contenido del presente convenio. **TERCERA: CONDICIONES GENERALES.** Ambas partes acuerdan las siguientes condiciones generales, sin menoscabo de otras que se puedan suscribir posteriormente. **A) Vigencia:** El presente convenio surte efectos legales a partir

**¡Administrando Juntos con el Pueblo!**





## MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 5 de 7

CONVENIO No. 1-2020

del mes de febrero de dos mil veinte y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **B)**

**De la modificación o anulación del convenio:** Las condiciones y todo el contenido acordado en este convenio podrán ser modificados totalmente en forma unilateral por el señor Alcalde Municipal de Sansare, tal y como se plasma en este convenio, siempre en beneficio del cuerpo de bomberos municipales departamentales de Sansare. **C) De los Beneficiarios:** Los beneficiarios

directos son los bomberos que prestan sus servicios en la estación 90 de Sansare y la población de este municipio. **D) Aportaciones por parte de la Municipalidad:** La Municipalidad de

Sansare, aportará: 1) a favor de **EL COMITÉ**, relacionado en este convenio, un aporte financiero mensual de treinta mil quetzales exactos (**Q.30,000.00**); b) dicho aporte deberá ser utilizado según lo plasmado en el contenido de este convenio; c) no se darán ningún tipo de aporte adicional a **EL COMITÉ** antes mencionado, salvo modificaciones o ampliaciones al presente convenio, quedando en potestad de ello, exclusivamente el señor Alcalde Municipal de Sansare; d)

Los miembros del Concejo Municipal encargados de la Comisión de Salud, serán los encargados de supervisar todo lo establecido en este convenio y serán el enlace directo con **EL COMITÉ**; **E)**

**Obligaciones de EL COMITÉ:** 1) velar porque los recursos financieros asignados en calidad de no reembolsables sean utilizados exclusivamente para lo establecido en el presente convenio; **2.**

Cumplir a cabalidad con todas las condiciones establecidas en el presente convenio; 3. Utilizar los fondos recibidos inicialmente, de acuerdo a la finalidad de los mismos, para lo cual deberá establecer normas y procedimientos para su correcto uso y aplicación; 4. Llevar los registros

contables y administrativos correspondientes establecidos en las leyes guatemaltecas; 5. Brindar

la información que le sea requerida para efectos de seguimiento y control en el cumplimiento de presente convenio, tanto a los miembros del Concejo Municipal encargados de la Comisión de

Salud como a otros órganos e instancias fiscalizadoras, inclusive a la Contraloría General de Cuentas si así lo requiriere. **CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANSARE.**

1. Otorgar directamente a favor de **EL COMITÉ**, los fondos indicados en el presente convenio con

**¡Administrando Juntos con el Pueblo!**



# MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

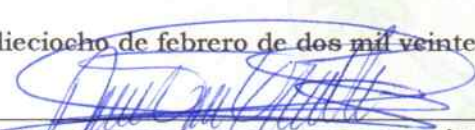
Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 6 de 7


CONVENIO No. 1-2020

las condiciones, requerimientos y criterios fundamentales plasmados en el mismo. **QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES.** 1. A partir de la firma del presente convenio, los fondos aportados por la Municipalidad de SANSARE, en calidad de SUBVENCIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE pasan a ser propiedad de **EL COMITÉ**, la cual se constituye en recipiendaria de dichos fondos, dando por iniciado el presente convenio, para lo cual extenderá el recibo de ingresos autorizados por la Contraloría General de Cuentas u otro comprobante legal según sea el caso legalmente autorizado. 2. Cualquier duda sobre la interpretación de los términos, contenido o finalidad del presente convenio, debe aclararse y resolverse directamente entre el representante legal de **EL COMITÉ**, y el Alcalde Municipal de Sansare. Ninguna otra instancia podrá resolver lo relacionado con el contenido, sentido y espíritu del presente convenio. **NOVENA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN.** Las partes intervinientes, leemos individualmente el contenido del presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en la cabecera del municipio de Sansare del departamento de El Progreso, a dieciocho de febrero de dos mil veinte.

(f)

  
**ALEX DONALDO CASTAÑEDA MEJÍA**  
Alcalde Municipal de Sansare

(f)

  
**FLOR MARICELA VEGA GUDIEL DE DE LEÓN**  
Presidente Junta Directiva  
Comité de Cuerpo Bomberil de Sansare, El Progreso



En el municipio de Sansare, cabecera del departamento de El Progreso, el dieciocho de febrero de dos mil veinte, como Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** porque han sido puestas en mi presencia el día de hoy, al final del documento privado denominado como **CONVENIO DE COOPERACION EN CALIDAD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE**, por el señor: **ALEX DONALDO CASTAÑEDA MEJÍA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación-CUI- Un mil ----

**¡Administrando Juntos con el Pueblo!**





## MUNICIPALIDAD DE SANSARE

Departamento de El Progreso

Tels.: 7924-3431/ 7924-3203

Página 7 de 7

CONVENIO No. 1-2020

ochocientos sesenta y cinco espacio cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho espacio cero doscientos seis (1865 45738 0206), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y por la otra parte, la señora: FLOR MARICELA VEGA GUDIEL DE DE LEÓN, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación un mil novecientos sesenta y uno espacio veinticinco mil cuatrocientos cinco espacio un mil ochocientos cinco (1961 25405 1805) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; ambos comparecientes nuevamente firman ante el suscrito Notario, la presente acta de legalización de firmas.

(f)   
ALEX DONALDO CASTANEDA MEJÍA

(f)   
FLOR MARICELA VEGA GUDIEL DE DE LEÓN

ANTE MI:

**¡Administrando Juntos con el Pueblo!**